



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 21 de marzo de 2016, sobre aprobación de la modificación del artículo 7 de la ordenanza reguladora de las ayudas para la renovación, reforma y apertura de locales comerciales en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, haciéndose público el texto íntegro del citado artículo, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. – Además, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares o serlo en el momento de la resolución definitiva, si se trata de una nueva actividad, de un comercio integrado en alguna de las siguientes agrupaciones del IAE:

- Agrupación 474.1. Impresión de textos o imágenes.
- Agrupación 504.2 y 3. Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.
- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- Agrupación 662.2. Comerciantes minoristas por el servicio de comercialización de loterías.
- Agrupación 671.4. Restaurantes de dos tenedores.
- Agrupación 671.5. Restaurantes de un tenedor.
- Agrupación 672.1, 2 Y 3. Cafeterías.
- Agrupación 673.1. Cafés y bares de categoría especial.
- Agrupación 673.2. Otros cafés y bares.
- Agrupación 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.
- Agrupación 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- Agrupación 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
- Agrupación 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.
- Agrupación 972.2. Salones e institutos de belleza.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado